DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2237934

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

MODIFICA ESTRUCTURA DE LA DIVISIÓN DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA-FORESTAL Y SEMILLAS, EN EL SENTIDO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 7.268 exenta.- Santiago, 13 de diciembre de 2022.

Vistos:

El DFL Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el decreto ley Nº 3.557, de 1981, del Ministerio de Agricultura, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; el decreto Nº 37, de 2005, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y sus anexos; el decreto 72, de 2007, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Acuerdo por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino; la ley Nº 20.308 sobre Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la ley Nº 21.349 que establece normas sobre composición, etiquetado y comercialización de los fertilizantes y bioestimulantes; la Ley Nº 21.489 de Promoción, Protección y Fomento de la Actividad Apícola; las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 1.557, de 2014, que establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas, la resolución exenta Nº 7.550, de 2021, que establece el Sistema de control oficial de inocuidad en la cadena agroalimentaria de los productos hortofrutícolas primarios destinados a la exportación, la resolución N° 4.637, de 2022, que Aprueba el Instructivo para la implementación del Convenio de Rotterdam y Gestión de Requerimientos de los socios comerciales; el decreto Nº 66, de 2022, del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución Nº 7, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás antecedentes.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.

2. Que, con motivo del proceso de revisión de la estructura del Nivel Central del Servicio Agrícola, se creó la División de Protección Agrícola-Forestal y Semillas a través de la resolución exenta Nº 2.607, de 2021, de este Servicio, definiendo sus funciones y derogando la resolución exenta Nº 4.964, de 2016, y la resolución exenta Nº 1.211, de 2017.

3. Que la resolución exenta Nº 2.616, de 2021, del SAG, complementó y aclaró algunos aspectos de la resolución exenta Nº 2.607, de 2021, en lo relativo a su entrada en vigencia el 1 de mayo de 2021, y modificaciones al numeral IV, número 2.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Que, habiendo transcurrido más de un año de la entrada en vigencia de la resolución exenta Nº 2.607, de 2021, ya individualizada, la incorporación de nuevos cuerpos legales que deben ser controlados y fiscalizados por la División de Protección Agrícola-Forestal y Semillas ha generado la necesidad de realizar algunas adecuaciones a la estructura originalmente establecida.

5. Que, dentro de los nuevos cuerpos legales que debe abordar la División de Protección Agrícola-Forestal y Semillas, destacan la ley Nº 21.349 que establece normas sobre composición, etiquetado y comercialización de los fertilizantes y bioestimulantes, que implica la generación de un reglamento específico y resoluciones técnicas, con su implementación en todo el territorio nacional; la Ley Nº 21.489, de Promoción, Protección y Fomento de la Actividad Apícola, que genera nuevas responsabilidades en las materias de autorización y posterior fiscalización de los plaguicidas de uso agrícola; y la resolución exenta Nº 7.550, de 2021, del SAG, que establece el Sistema de control oficial de inocuidad en la cadena agroalimentaria de los productos hortofrutícolas primarios destinados a la exportación.

6. Que, las decisiones escritas que adopta la administración, se expresan a través de actos administrativos.

Resuelvo:

1. Modifícase la resolución exenta Nº 2.607, de 2021, del SAG, que crea la División de Protección Agrícola-Forestal y Semillas en el Nivel Central, en el sentido de reemplazar todo lo indicado en su resuelvo Nº 1 numeral III), por el siguiente texto:

III) Departamento de Regulación y Control de Insumos y Productos Silvoagrícolas.

1. Subdepartamento de Viñas, Vinos y Bebidas Alcohólicas.
2. Subdepartamento de Autorización y Evaluación de Plaguicidas.

2.1 Sección Registro de Plaguicidas.
2.2 Sección Post Registro de plaguicidas.

3. Subdepartamento de Control de Plaguicidas, Fertilizantes, Bioestimulantes e Inocuidad.

2. Modifícase la resolución exenta Nº 2.607, de 2021, del SAG, que crea la División de Protección Agrícola-Forestal y Semillas en el Nivel Central, en el sentido de reemplazar todo lo indicado en el resuelvo Nº 2 numeral III), por el siguiente texto, que establece funciones de cada Departamento, Subdepartamento y Sección:

III) Departamento de Regulación y Control de Insumos y Productos Silvoagrícolas.

1. Subdepartamento de Viñas, Vinos y Bebidas Alcohólicas.

• Elaborar y proponer la actualización de normas, directrices técnicas y procedimientos que regulan las actividades que se realizan en materia de la ley Nº 18.455.

• Proponer los estándares y requisitos técnicos que deben cumplir los terceros autorizados para la certificación de uvas y vinos con denominación de origen.

• Participar en los foros nacionales o internacionales de la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV).

• Capacitar al personal técnico de las Regiones y Oficinas SAG en las materias de fiscalización de la ley Nº 18.455 y de los lineamientos de la OIV.

• Mantener los registros de usuarios afectos a la ley Nº 18.455 y de inscripción de bebidas alcohólicas.

• Administrar, mantener y supervisar el uso de los sistemas de información para la certificación de la denominación de origen de uvas y vinos u otros que se implementen y sean atingentes al accionar del Subdepartamento.

• Responder consultas de la ciudadanía, ingresadas por las vías formales del Servicio en materias de la ley Nº 18.455.

• Asesorar a otras unidades técnicas internas del Servicio en materias de la ley Nº 18.455.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2. Subdepartamento de Autorización y Evaluación de Plaguicidas.

2.1 Sección Registro de Plaguicidas.

• Elaborar y proponer la actualización de normas, directrices técnicas y procedimientos que regulan los procesos relacionados con registro de plaguicidas.
• Evaluar solicitudes de autorización de plaguicidas, y de muestras de plaguicidas de uso experimental y atender consultas de usuarios relacionadas.
• Administrar, mantener y supervisar el uso de sistemas informáticos utilizados en el proceso.
• Analizar la información generada en el proceso de registro de plaguicidas y de muestras experimentales, para generar informes, estadísticas, u otros reportes que requieran las demás unidades técnicas del SAG u otras reparticiones públicas.
• Participar en los foros nacionales o internacionales relacionados al registro de plaguicidas como FAO, OCDE, COSAVE, Convenio de Rotterdam, Convenio de Montreal, Convenio de Estocolmo, entre otros.
• Asesorar a otras unidades técnicas internas del Servicio en materias de plaguicidas de uso agrícola.
• Responder consultas de la ciudadanía, ingresadas por las vías formales del Servicio en materias de registro de plaguicidas de uso agrícola.

2.2 Sección Post Registro de plaguicidas.

• Elaborar y proponer la actualización de normas, directrices técnicas y procedimientos que regulan los procesos relacionados con renovaciones y modificaciones de plaguicidas.
• Evaluar solicitudes de modificación y renovación de plaguicidas, y atender consultas de usuarios relacionadas con estos procesos.
• Administrar, mantener y supervisar el uso de sistemas informáticos utilizados en el proceso.
• Analizar la información generada en el proceso de renovación y modificación de plaguicidas, para generar informes, estadísticas, u otros reportes que requieran las demás unidades técnicas del SAG u otras reparticiones públicas.
• Realizar la revisión de la nueva evidencia científica, técnica, y regulatoria del uso de plaguicidas autorizados, para determinar la mantención, prohibición o restricción de sus registros.
• Participar en los foros nacionales o internacionales relacionados al registro de plaguicidas como FAO, OCDE, COSAVE, Convenio de Rotterdam, Convenio de Montreal, Convenio de Estocolmo, entre otros.
• Asesorar a otras unidades técnicas internas del Servicio en materias de plaguicidas.
• Responder consultas de la ciudadanía, ingresadas por las vías formales del Servicio en materias de modificación y renovación de plaguicidas.

3. Subdepartamento de Control de Plaguicidas, Fertilizantes, Bioestimulantes e Inocuidad.

• Elaborar y proponer la actualización de normas, directrices técnicas y procedimientos que regulan los procesos relacionados con la Fiscalización de plaguicidas, fertilizantes, bioestimulantes y con el control oficial de la inocuidad de productos agrícolas primarios de exportación.
• Implementar y gestionar el sistema de control oficial de inocuidad de productos agrícolas primarios de exportación.
• Supervisar el cumplimiento en las Regiones y Oficinas SAG, de la normativa técnica referida a la fiscalización de plaguicidas, fertilizantes y bioestimulantes, y del control oficial de inocuidad.
• Capacitar al personal técnico de las Regiones y Oficinas SAG en las materias de fiscalización de plaguicidas, fertilizantes, bioestimulantes y del control oficial de inocuidad.
• Administrar, mantener y supervisar el uso de sistemas de información de los procesos relacionados con plaguicidas, fertilizantes, bioestimulantes y del control oficial de inocuidad.
• Coordinar con Laboratorio Oficial y autorizados la realización de ensayos de parámetros de inocuidad, para cumplimiento de la resolución Nº 7.550/2021.
• Gestionar informes y reportes comprometidos en protocolos y planes de trabajo con países de destino con los cuales hay compromisos de envío de información en el ámbito de la inocuidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

• Administrar, mantener y supervisar el uso de sistemas de información de los procesos de avisaje de aplicación de plaguicidas de uso agrícola.

• Analizar la información generada en el proceso de fiscalización de plaguicidas, fertilizantes, bioestimulantes y control de inocuidad, para generar informes, estadísticas, u otros reportes que requieran las demás unidades técnicas del SAG u otras reparticiones públicas.

• Responder consultas ingresadas por la ciudadanía por las vías oficiales del Servicio en materias de plaguicidas, fertilizantes, bioestimulantes y del control oficial de inocuidad.

• Participar en instancias y proyectos de cooperación que el Servicio establezca con otras reparticiones del Ministerio de Agricultura o de otros Ministerios.

3. Déjase establecido que en todo lo no modificado mediante la presente resolución, mantiene vigencia lo indicado en la resolución exenta Nº 26.070, de 2021, del SAG.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Andrea Collao Véliz, Directora Nacional (S), Servicio Agrícola y Ganadero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl